



NOTILAVADO-FT

SUS SOCIOS EN PREVENCION LA/FT

BOLETINES DE CAPACITACION EN TEMAS LA/FT

Temas para recordar:

SEGMENTACION Y FACTORES DE RIESGO LA/FT



Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT), que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad cooperativa o solidaria.

Las organizaciones deben segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido la organización. Sin perjuicio de cualquier otro criterio que establezca la organización, deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- a) Clientes o contrapartes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- b) Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- c) Canales de distribución: naturaleza y características.
- d) Jurisdicciones o áreas geográficas: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, las organizaciones deben determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

El objetivo de la segmentación es entonces ubicar cada cliente de acuerdo con sus características y variables socio económicas en un segmento determinado a fin de poder comparar al menos mensualmente como variaron sus operaciones de un mes a otro y si se presentó un cambio de segmento o no. Este análisis asociado a los otros factores de riesgo como productos (cuentas corrientes, CDAT's, Créditos, etc), canales de distribución es decir el medio a través del cual se realizó la operación y jurisdicciones o zona geográfica donde se realizó la operación nos llevan a detectar probables operaciones inusuales que luego de un cuidadoso análisis nos pueden llevar a una operación sospechosa que deba ser reportada a la UIAF.

Aprendamos sobre los delitos fuente de lavado de activos:

La corrupción pública es sin duda uno de los delitos que mayor lavado de activos genera en Colombia

Es difícil tener una estimación precisa de lo que cuesta la corrupción en Colombia. No obstante, fuentes gubernamentales estiman que las pérdidas por este concepto alcanzan los 6 billones de pesos anualmente. Algunos expertos incluso han llegado a afirmar que, contando toda la corrupción oculta es decir aquella que no se denuncia, se podría llegar a 10 billones de pesos anuales.

Hace pocos días la conocida periodista María Elvira Samper tituló en el diario El Espectador una columna que llamó “**Corrupción, estamos llevados**” y en alguno de sus apartes señalaba:

“Creo que la corrupción —en el sector público y en el sector privado— es hoy nuestro problema más grave, el cáncer que está carcomiendo las entrañas de las instituciones. Un fenómeno que está empeorando según la opinión del 79% de los entrevistados por Gallup hace pocas semanas.

En otras palabras, la percepción es que prevalece el soborno, el cohecho, el tráfico de influencias, la utilización del poder en beneficio propio, las consideraciones privadas —familiares, de grupo o de amistad— para obtener beneficios personales económicos o políticos; que los actos de corrupción quedan en la impunidad y las instituciones públicas no dan respuesta a las necesidades del ciudadano de a pie, ni tienen mecanismos transparentes de rendición de cuentas. Una percepción que se refleja en la falta de credibilidad y de confianza en instituciones como el Congreso, los partidos, la Fiscalía, las cortes y en general el aparato judicial, cuya imagen nunca había registrado niveles tan bajos: 75%, según la encuesta citada.

La corrupción ha desbordado las “justas proporciones”, y el porcentaje de deshonestos es alto y ha llegado muy arriba, hasta empresas prestigiosas.....

El porcentaje de deshonestos es alto porque el afán del lucro y la ambición de poder arrasaron con la ética y el respeto por las leyes; porque hay instituciones que favorecen situaciones para aplicar la ley a discreción, pedir coimas e intercambiar favores, hacer concesiones a amigos y clientela, crear contabilidades paralelas y evadir o eludir impuestos, entre otras muchas trapisondas; porque es débil e insuficiente la capacidad institucional para hacer cumplir las leyes, y porque pese a que hay tipificados delitos asociados con la corrupción —prevaricato, cohecho, soborno, concusión, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito...—, los casos son difíciles de perseguir.

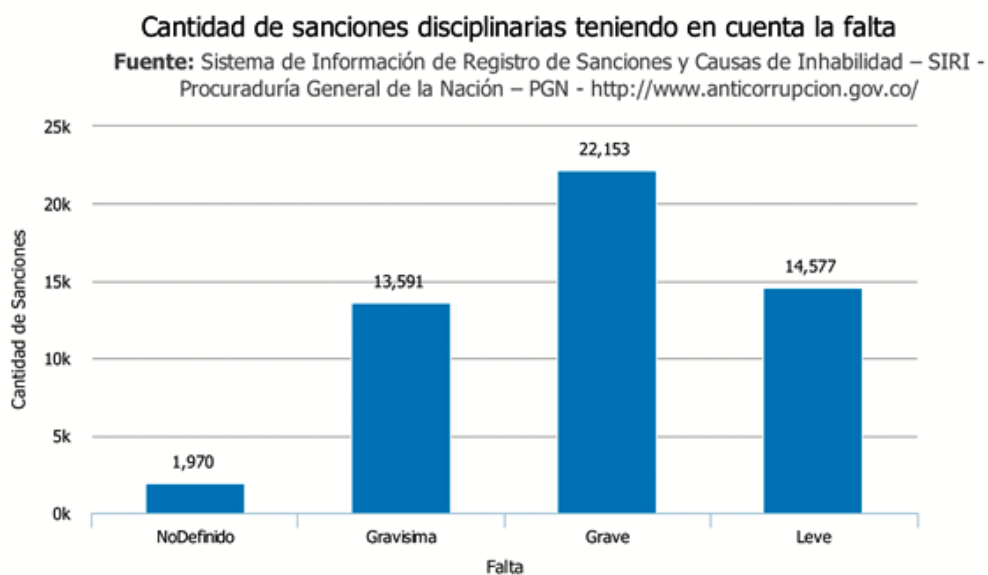
Investigadores y fiscales se ven a gatas para desenredar los entramados corruptos, para demostrar dolo o acuerdos irregulares. Rara vez hay documentos —pruebas reinas— para probar los delitos; todo se hace con intermediarios, nunca directamente; así el jefe se distancia del delito y, si éste es denunciado o descubierto, puede decir que fue a sus espaldas, que no tenía manejo directo del asunto, de la administración o de los recursos; las promesas a cambio de dinero son siempre de viva voz y la plata es reciclada sin dejar huellas e incluso consignada en el exterior. Y si los casos implican a magistrados, la Comisión de Acusación, su juez natural, es garantía de impunidad (hay 1.052 procesos contra magistrados que duermen en los archivos).

¿Cómo, entonces, eliminar o disminuir la corrupción si el Estado presenta tantas grietas por donde se cuele la podredumbre, si la cosa pública se volvió la “cosa nostra” y la sal está dañada? No será mediante el reformismo del Gobierno, que asume que con los ajustes que propone, esta vez sí será posible escoger personas probas para integrar los tribunales hoy gravemente cuestionados. Las medidas son necesarias, pero insuficientes. Corresponde a las cortes recuperar la legitimidad y la confianza pública. Quedamos a la espera.

Maria Elvira Samper

Los delitos más comunes

Según los indicadores, los delitos penales contra la administración pública más comunes son el de omisión del agente retenedor, que sería lo equivalente a impuestos y otros cobros por el que se aplicaron 1.714 sanciones, seguido del peculado por apropiación con 1.346 sanciones y el cohecho por dar u ofrecer con 872. También aparecen con un buen número de casos la concusión con 414, el peculado culposo con 175 y el prevaricato por acción.



A partir de los datos registrados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación, el Observatorio de Transparencia pudo establecer que en los últimos 7 años se identificaron y sancionaron 52.291 faltas disciplinarias de servidores públicos.

La Ley 734 de 2002, conocida como ‘Código Disciplinario Único’, clasifica las faltas disciplinarias de acuerdo con su gravedad en tres tipos: leves, graves y gravísimas.

Los datos del SIRI indican que el 42,3% de las faltas en este periodo fueron clasificadas como graves (22.153), el 27,9% como faltas leves (14.577) y 26% como faltas gravísimas (13.591). Un 3,8% de las faltas (1.970) no fueron clasificadas en el momento de su registro en el sistema, por lo que no fue posible clasificarlas.

Cuadro resumen de la clasificación de los tipos penales de los delitos contra la Administración Pública – Artículos del Código Penal Colombiano.

CAPITULO	ARTICULO Y NOMBRE
PRIMERO: Del Peculado	<i>ARTÍCULO 397 - Peculado por apropiación.</i>
	<i>ARTÍCULO 398 - Peculado por uso</i>
	<i>ARTÍCULO 399 - Peculado por aplicación oficial diferente</i>
	<i>ARTÍCULO 400 - Peculado culposo</i>
	<i>ARTÍCULO 401 - Circunstancias de atenuación punitiva</i>
	<i>ARTÍCULO 402 - Omisión del agente retenedor o recaudador</i>
	<i>ARTÍCULO 403 - Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos</i>
SEGUNDO: De la Concusión	<i>ARTÍCULO 404 - Concusión.</i>
TERCERO: Del Cohecho	<i>ARTÍCULO 405 - Cohecho propio</i>
	<i>ARTÍCULO 406 - Cohecho impropio.</i>
	<i>ARTÍCULO 407 - Cohecho por dar u ofrecer.</i>
CUARTO: De la Celebración Indebida de Contratos	<i>ARTÍCULO 408 - Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.</i>
	<i>ARTÍCULO 409 - Interés indebido en la celebración de contratos.</i>
	<i>ARTÍCULO 410 - Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.</i>
QUINTO: Del Tráfico de Influencias	<i>ARTÍCULO 411 - Tráfico de influencias de servidor público.</i>
SEXTO: Del Enriquecimiento Ilícito	<i>ARTÍCULO 412 - Enriquecimiento ilícito.</i>
SEPTIMO: Del Prevaricato	<i>ARTÍCULO 413 - Prevaricato por acción.</i>
	<i>ARTÍCULO 414- Prevaricato por omisión.</i>
	<i>ARTÍCULO 415 - Circunstancia de agravación punitiva</i>
OCTAVO: De los Abusos de Autoridad y otros Delitos	<i>ARTÍCULO 416 - Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.</i>
	<i>ARTÍCULO 417- Abuso de autoridad por omisión de denuncia.</i>
	<i>ARTÍCULO 418 - Revelación de secreto.</i>
	<i>ARTÍCULO 419 - Utilización de asunto sometido a secreto o reserva.</i>
	<i>ARTÍCULO 420 - Utilización indebida de información oficial privilegiada.</i>
	<i>ARTÍCULO 421 - Asesoramiento y otras actuaciones ilegales.</i>
	<i>ARTÍCULO 422- Intervención en política.</i>
	<i>ARTÍCULO 423. Empleo ilegal de la fuerza pública.</i>
<i>ARTÍCULO 424- Omisión de apoyo.</i>	
NOVENO: De la Usurpación y Abuso de Funciones Públicas	<i>ARTÍCULO 425- Usurpación de funciones públicas.</i>
	<i>ARTÍCULO 426- Simulación de investidura o cargo.</i>
	<i>ARTÍCULO 427 - Circunstancia de agravación punitiva.</i>
	<i>ARTÍCULO 428 - Abuso de función pública.</i>

Fuentes: Diario El Espectador, Diario del Huila.